

RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL

INGLATERRA Y GALES

Contestado por:

- **Carolina Marín Pedreño**. Abogada, presidenta electa de AIJUDEFA.
carolinamarin.pedreno@dawsoncornwell.com.

- **Paula Piquer Ruz**. Abogada.

1.- ¿Cuál es el régimen económico matrimonial primario vigente en su país? Si no lo hay, ¿cuál es el principio primordial que rige el tratamiento económico del matrimonio?

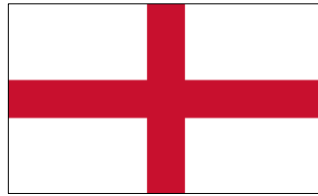
No existe régimen económico matrimonial en Inglaterra y Gales. Después del matrimonio los cónyuges siguen teniendo la plena propiedad de sus bienes de conformidad con los principios relativos a los derechos de propiedad de los bienes. Cada parte mantendrá la titularidad y propiedad efectiva total de los bienes registrados a su nombre. Podrán además adquirir bienes en nombre propio o de forma conjunta con el cónyuge, con plena libertad. Sin embargo, la existencia del matrimonio sí otorga a cada cónyuge un derecho a realizar una serie de reclamaciones económicas contra el otro en caso de divorcio.

A efectos del divorcio, no tiene ninguna relevancia la titularidad de los bienes ya que el tribunal tendrá en cuenta todos los bienes, activos, y pasivos e ingresos de las dos partes en general. Sin embargo, el origen de ese patrimonio sí que es relevante. Cuando los bienes se han acumulado durante el matrimonio (incluido cualquier periodo de convivencia previa al matrimonio) generalmente se tratarán por el tribunal como bienes matrimoniales, independientemente de quien sea el titular del bien. Los bienes adquiridos por las partes antes del matrimonio o que han sido recibidos en donación o heredados por una de las partes generalmente se tratan como bienes no matrimoniales.

La vivienda familiar, independientemente de la fuente de los fondos utilizados para adquirirla, o la titularidad que conste en el registro, generalmente se trata como un bien matrimonial.

El hecho de que un activo se clasifique como matrimonial o no matrimonial influirá en la forma en la que el tribunal dividirá ese activo. La ley que regula la facultad de dictar resoluciones financieras tras un divorcio es la *Matrimonial causes Act 1973* (en lo sucesivo “MCA 1973”). La MCA de 1973 permite al tribunal dictar una amplia gama de resoluciones financieras como consecuencia de un divorcio. Estas son:

- a) Pago de una suma global.



Esta resolución requiere que una parte pague a la otra parte una suma específica de dinero en una fecha determinada (ya sea como un pago único o como una serie de pagos fraccionados).

- b) Una transferencia de la titularidad de una propiedad.

Esta es una resolución que requiere que una parte transfiera la titularidad de una propiedad a nombre de la otra parte o incluso de los hijos, en su caso.

- c) Una variación de la orden de liquidación.

Cuando la propiedad se posee en fideicomiso que se considera un ‘acuerdo nupcial’ el tribunal tiene el poder de dictar resoluciones que varían los términos del fideicomiso, que pueden incluir la asignación de activos a una de las partes.

- d) Orden de venta.

Es una resolución que requiere la venta de un activo. Se puede especificar el método de venta y como se deben dividir las ganancias de la venta.

- e) Reparto de pensiones.

Es una resolución que requiere que un administrador de fondos de pensiones divida una pensión privada en acciones específicas (porcentajes) entre las partes.

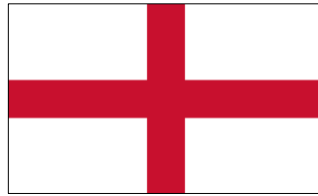
- f) Pagos periódicos.

Se trata de una resolución que exige que una de las partes pague a la otra una suma específica de forma regular y continua, normalmente a intervalos mensuales. Estas resoluciones se denominan coloquialmente de "mantenimiento". Pueden hacerse pagaderos por un plazo limitado o indefinidamente. Las resoluciones de pago periódico finalizan automáticamente si la parte receptora se vuelve a casar o si cualquiera de las partes fallece. Se pueden otorgar a favor del cónyuge o de forma conjunta a favor del cónyuge e hijos menores (orden global de mantenimiento).

La facultad de emitir resoluciones financieras debe ejercerse de conformidad con las disposiciones del artículo 25 de la MCA de 1973¹.

El artículo 25 (1) establece que, en una demanda de resoluciones financieras como consecuencia de un divorcio, el tribunal debe "tener en cuenta todas las circunstancias del caso, teniendo en cuenta en primer lugar el bienestar, mientras sea menor, de cualquier hijo de la familia que no haya cumplido los dieciocho años". En la mayoría de los casos, esto significa garantizar que los niños tengan un hogar o hogares adecuados en los que puedan vivir o permanecer con sus padres durante su infancia.

¹ <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1973/18>



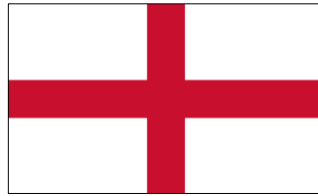
La Sección 25 (2) del MCA 1973 enumera los ocho factores a ser considerados por el Tribunal al determinar el equilibrio económico entre las partes y en consecuencia el tipo de resolución financiera a dictar: -

- los ingresos, la capacidad de ingresos, la propiedad y otros recursos financieros que cada una de las partes en el matrimonio tiene o es probable que tenga en un futuro previsible, incluyendo, en el caso de la capacidad de generar ingresos, cualquier incremento de dicha capacidad, que, en opinión del tribunal, sería razonable esperar que un cónyuge tomara medidas para adquirirla;
- las necesidades financieras, obligaciones y responsabilidades que cada una de las partes en el matrimonio tiene o es probable que tenga en el futuro previsible;
- el nivel de vida disfrutado por la familia antes de la ruptura del matrimonio;
- la edad de las partes y la duración del matrimonio;
- cualquier discapacidad física o mental de cualesquiera de las partes en el matrimonio;
- las contribuciones que cada una de las partes ha hecho o es probable que haga en un futuro previsible para el bienestar de la familia, incluida cualquier contribución al cuidado del hogar o de la familia;
- la conducta de cada una de las partes, si esa conducta es tal que en opinión del Tribunal sería injusto ignorarla;
- en el caso de los procedimientos de divorcio o nulidad del matrimonio, el valor de cada una de las partes en el matrimonio de cualquier beneficio que, debido a su disolución o anulación, esa parte perderá la posibilidad de adquirir (por ejemplo, pensión de viudedad).

Los jueces deben tener en cuenta todos los factores enumerados anteriormente. No existe una jerarquía entre los diferentes factores salvo que, como he expuesto anteriormente, cuando hay hijos menores de edad, el tribunal debe tratar el bienestar de los hijos menores como su “primera consideración”. La ausencia de una jerarquía significa que los jueces tienen cierto grado de discreción para dictar órdenes que se ajusten a la justicia del caso. Sin embargo, los jueces deben ejercer su discreción siguiendo las orientaciones impartidas por los tribunales superiores (el Tribunal Supremo del Reino Unido y el Tribunal de Apelación de Inglaterra y Gales). Los principios pertinentes se han desarrollado en varias sentencias, resultando en los principios de “necesidades”, de “reparto” y de “compensación” (este último en desuso).

Jurisprudencialmente el caso que nos indica la aplicación de estos factores es principalmente el caso *White v White*². La Cámara de los Lores en el 2000 estableció que debería haber igualdad en el tratamiento de las contribuciones, tanto financieras como no financieras, dentro del matrimonio. Se rechazó la idea de una presunción, o punto de partida, de división igualitaria, prefiriendo dejar que el juez en cada caso particular realice el ejercicio de sopesar los factores de la *sección 25* arriba citados antes de determinar una

² <https://publications.parliament.uk/pa/ld199900/ldjudgmt/jd001026/white-1.htm>



división de los bienes. Ello puede resultar en que una de las partes reciba más o menos del 50% o el 50% de los bienes.

La conducta de las partes sólo se tiene en cuenta en casos muy excepcionales (normalmente sólo cuando esa conducta ha tenido consecuencias financieras).

Una disposición importante de la MCA 1973 es la sección 25A. Esto contiene lo que se conoce como el principio de “ruptura limpia”. Requiere que el tribunal considere en cada caso si sería apropiado ejercer sus poderes para poner fin a las obligaciones financieras de las partes entre sí tan pronto después del divorcio como sea justo y razonable.

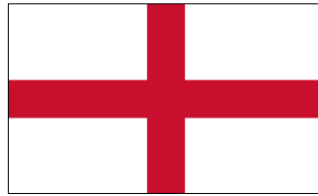
Cuando un tribunal ordena pagos periódicos continuos, debe considerar si es apropiado exigir que los pagos se realicen sólo por un período que sea suficiente para permitir a la parte receptora adaptarse "sin dificultades indebidas" a la terminación de su matrimonio o su dependencia financiera de la otra parte.

2.- ¿Es posible la elección de un régimen económico matrimonial? Si es así, ¿cuándo se puede hacer esta elección? ¿Es posible el cambio de régimen después del matrimonio?

No es posible porque no existe.

La única posibilidad que tienen las partes de poder determinar el reparto de su patrimonio como consecuencia del divorcio es por medio de un acuerdo prenupcial o postnupcial. Estos acuerdos no son ejecutables, pero el tribunal sí deberá dar efecto al acuerdo teniendo en cuenta:

- Si se ha hecho un desglose económico completo y las partes han recibido asesoramiento legal independiente antes de firmar el acuerdo.
- Que se haya firmado con un tiempo previo suficiente antes del matrimonio en caso de los acuerdos prenupciales (recomendable al menos 28 días antes).
- Si era la intención de las partes que el acuerdo nupcial fuese efectivo.
- Si hubo algún vicio, como coacción, fraude o tergiversación para llegar a ese acuerdo.
- Las circunstancias personales de cada una de las partes a la hora de firmar el acuerdo.
- Si ha habido alguna previsión para menores en la familia. La Corte siempre tiene competencia para revisar los acuerdos económicos que se hagan con respecto a los niños de la familia y un acuerdo nupcial no puede prejuzgar esas necesidades económicas.
- Si los términos del acuerdo nupcial no son injustos y cada una de las partes puede cubrir sus propias necesidades o existen previsiones económicas hechas para cubrir esas necesidades, las partes pueden esperar que ese acuerdo sea respetado.



La jurisprudencia en la que se basa estos requisitos es el caso *Radmacher*³ del Tribunal Supremo del Reino Unido (antigua House of Lords).

3.- ¿Cómo se manejan/administran los bienes adquiridos antes del matrimonio bajo el régimen económico matrimonial primario? En el caso de que no exista régimen económico matrimonial en su jurisdicción, ¿cómo se manejan/administran los bienes de las partes adquiridos antes del matrimonio?

Los bienes adquiridos antes del matrimonio no son considerados matrimoniales, pero se tendrán en cuenta a la hora de la división patrimonial como consecuencia del divorcio si es necesario su valor para cubrir necesidades siempre teniendo en cuenta los criterios de la sección 25 del MCA 1973 ya indicada arriba. El tribunal también tendrá en cuenta si ese bien adquirido con anterioridad se ha “*matrimonializado*” debido al tratamiento que se la haya dado durante el matrimonio.

4.- ¿Cómo afecta el régimen económico matrimonial a la gestión y control de los bienes matrimoniales durante el matrimonio? En el caso de que no exista régimen económico matrimonial en su jurisdicción, ¿cómo se manejan/administran los bienes de las partes adquiridos durante el matrimonio?

Cada uno de los titulares puede administrarlos como lo desee ya que se consideran bienes privativos.

5.- ¿Cómo se resuelve la división de bienes en caso de divorcio?

El tribunal una vez tiene la información de todo el patrimonio de las partes , incluyendo activos y pasivos, bienes matrimoniales y no matrimoniales y la capacidad de las partes de ingresos futuros, dividirá ese patrimonio teniendo en cuenta los criterios de la sección 25 MCA 1973 y la jurisprudencia más relevante de tribunales superiores.

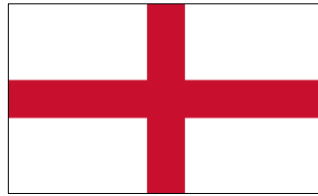
6.- ¿Cómo se resuelve la división de bienes en el supuesto de fallecimiento de uno de los miembros del matrimonio en el caso de que haya testamento y en su defecto?

En Inglaterra y Gales hay libertad absoluta para testar. . No existe la figura de la legítima ni para el cónyuge ni para los descendientes ni ascendientes.

En el caso de que haya dejado testamento, se seguirá lo estipulado en el mismo.

En el caso de que no haya testamento, si no hay descendientes y ascendientes el cónyuge hereda todo los bienes personales y el patrimonio del cónyuge que ha fallecido.

³ <https://www.supremecourt.uk/cases/uksc-2009-0031.html>



Si el cónyuge que fallece tiene descendientes, y su patrimonio tiene un valor de más de £322,000, el esposo que lo ha sobrevivido hereda sus enseres personales, las primeras £322,000 del valor del patrimonio y la mitad del restante.

7.- ¿Qué protecciones legales existen para los cónyuges económicamente más débiles bajo cada uno de los regímenes económicos matrimoniales disponibles en su jurisdicción?

El sistema legal protege a la parte que se puede entender como más débil económicamente en el proceso de división del patrimonio de las partes siguiendo los criterios de la sección 25 de MCA arriba indicada.

8.- ¿Cómo se tratan las deudas contraídas por uno o ambos cónyuges durante el matrimonio?

Tienen el mismo tratamiento que los activos matrimoniales y no matrimoniales. Durante el matrimonio son responsabilidad de cada uno en función de quién ha contraído la obligación. Sin embargo, en el divorcio los dos son responsables de las mismas y la división patrimonial se dictará teniendo en cuenta las deudas a cubrir.